REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No: 110014003006 - **2021-00485** - 00
DEMANDANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION**
DEMANDADO: **ALBA LUZ LOAIZA CARMONA**
Ejecutivo Singular.

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 90 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva **SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA,** en favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION** y en contra de **ALBA LUZ LOAIZA CARMONA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **22.103.357,** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE NÚMERO 1046310.

Por la suma de **$37.570.952,00 M/CTE**, por concepto de **CAPITAL ADEUDADO**.

2. Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

3. NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir del día siguiente de la notificación para proponer excepciones de mérito de conformidad con al artículo 422 ibídem.

Para tal efecto y como quiera que se informa la dirección del correo electrónico del demandado, deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo normado en el artículo sexto del Decreto 806 de 2020, acreditando el envío por medio electrónico a la contraparte, de la copia del libelo demandatorio, los anexos, y de la presente providencia.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

4. En el mismo sentido infórmese al deudor que desde el momento de su notificación cuenta con el término de 5 días para **PAGAR LA OBLIGACIÓN** según lo señalado en el artículo 431 del Código General del Proceso.

5. Se **RECONOCE** al doctor **MAURICIO ORTEGA ARAQUE**, como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 53 del 1 de julio de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA